**ANEXO AL CONTRATO 4600097808 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO** |
| **NIT** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN |
| **NIT:** | 900625317-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CARLOS MARIO CORREA ZULUAGA |
| **CC No.** | 71.774.485 |
| **OBJETO:** | Contrato Interadministrativo para el desarrollo de estrategias integrales para la promoción y prevención del Embarazo Infantil, Adolescente y Subsecuente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. |
| **TOTAL:** | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L ($1,799,999,861) EXCLUIDO DE IVA |
| **DURACIÓN:** | DOSCIENTOS CATORCE (214), contados a partir del inicio de ejecución, previa aprobación de la garantía única por parte del contratante, sin exceder la vigencia 2023 |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a realizar Contrato Interadministrativo para el desarrollo de estrategias integrales para la promoción y prevención del Embarazo Infantil, Adolescente y Subsecuente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las acciones y actividades necesarias para asegurar la ejecución de las necesidades las cuales están conformadas por los siguientes componentes:

Componente 1.
Educación e información en Derechos sexuales y Derechos Reproductivos.

Componente 2.
Articulación intersectorial y Movilización Social.

Componente 3.
Experiencia Innovadora.

Componente 4.
Campaña interactiva para la prevención de violencia sexual y prevención del embarazo Infantil, Adolescente y Subsecuente.

Componente 5.
Campaña interactiva como estrategia en salud sexual y reproductiva y prevención de embarazos en adolescentes.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (35601), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del contrato la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L ($1,799,999,861) EXCLUIDO DE IVA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL DISTRITO, pagará al contratista, el valor del contrato que se derive del presente estudio previo, de acuerdo con el PAC, mediante desembolsos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor del contrato que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

**Primer pago:** Correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega y verificación de los siguientes documentos:

- Firma del acta de inicio por ambas partes, entrega del Cronograma General de trabajo y plan de trabajo.
- Relación del equipo de trabajo comprendido en el componente N°1 (será entregado posteriormente a la contratación del personal). · Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.
- Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la UAE Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Segundo pago:** Equivalente al 30% del valor total, al tercer mes de ejecución contractual, previa presentación del primer informe de seguimiento y resultados de la fase de ejecución, contra aprobación del entregable. Este informe deberá contener:

- Cantidad de actividades realizadas por cada uno de los componentes que contempla las estrategia y resumen de cada una.
- Ejecución y Alcance de cada componente.
- Conclusiones y procesos de cada actividad realizada, puntos a destacar y oportunidades de mejora.
- Todas las evidencias que sustenten las acciones y procesos desarrollados de cada componente
- Informe de seguimiento donde se consoliden todo lo reportado para el pago.
- Las demás solicitadas por la supervisión del contrato.
- Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Tercer pago:** Equivalente al 20% del valor total del contrato al quinto mes de ejecución del contrato, previa presentación del informe de seguimiento, de las acciones desarrolladas y resultados de la fase de ejecución, contra aprobación del entregable. Este informe deberá contener:

- Cantidad de actividades realizadas por cada uno de los componentes que contempla las estrategia y resumen de cada una.
- Ejecución y Alcance de cada componente.
- Conclusiones y procesos de cada actividad realizada, puntos a destacar y oportunidades de mejora.
- Todas las evidencias que sustenten las acciones y procesos desarrollados de cada componente
- Informe de seguimiento donde se consoliden todo lo reportado para el pago.
- Las demás solicitadas por la supervisión del contrato.
- Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Cuarto pago:** Equivalente al 15% del valor total del contrato al séptimo mes de ejecución del contrato, previa presentación del informe de seguimiento, de las acciones desarrolladas y resultados de la fase de ejecución, contra aprobación del entregable. Este informe deberá contener:

- Cantidad de actividades realizadas por cada uno de los componentes que contempla las estrategia y resumen de cada una.
- Ejecución y Alcance de cada componente.
- Conclusiones y procesos de cada actividad realizada, puntos a destacar y oportunidades de mejora.
- Todas las evidencias que sustenten las acciones y procesos desarrollados de cada componente
- Informe de seguimiento donde se consoliden todo lo reportado para el pago.
- Las demás solicitadas por la supervisión del contrato.
- Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos

establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Quinto pago:** Equivalente al 5% del valor total del contrato pago final del contrato, previa presentación del informe de seguimiento, e informe final que dé cuenta de las acciones desarrolladas y resultados de la fase de ejecución, contra aprobación del entregable. Este informe deberá contener Cantidad de actividades realizadas por cada uno de los componentes que contempla las estrategia y resumen de cada una.

- Ejecución y Alcance de cada componente.
- Conclusiones y procesos de cada actividad realizada, puntos a destacar y oportunidades de mejora.
- Todas las evidencias que sustenten las acciones y procesos desarrollados de cada componente.
- Informe de final donde se consoliden todas las acciones ejecutadas en el marco del contrato.
- Evidencias de cada una de las etapas ejecutadas: socializaciones, aplicación de guías, implementación de las metodologías propuestas, acciones realizadas.
- Evidencias porcentaje de cumplimiento.
- Sistematización de la experiencia.
- Perspectivas de impacto que tendrá el desarrollo de las actividades en el corto y mediano plazo.
- Las demás solicitadas por la supervisión del contrato.
- Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Nota:** El CONTRATISTA deberá realizar entrega del informe final de la ejecución del contrato, dentro del cual se evidencia la generalidad de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable; con el fin de proceder con la liquidación de este.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al contratista se realizarán en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago deberá aportar:

A. El recibo a satisfacción, por parte del interventor y/o supervisor, de los servicios prestados.

B. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
C. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
D. Factura con todos los soportes de ley.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** DOSCIENTOS CATORCE (214) días, contados a partir del inicio de ejecución, previa aprobación de la garantía única por parte del contratante, sin exceder la vigencia 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas serán aprobadas una vez sean expedidas, firmadas y cargadas al SECOP II, es decir, el inicio del contrato se programa a partir de la fecha en que sean aprobadas las pólizas en la plataforma en SECOP II, la cual nunca puede ser en una fecha anterior a la expedición de la póliza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO DE MEDELLÍN.**

**SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, mas no iniciado, una vez haya sido suscrito (aprobado) electrónicamente por ambas partes en la plataforma de SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Una vez suscrito (aprobado) el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para subir a la plataforma del SECOP II este contrato debidamente firmado por el representante legal para que proceda la legalización del contrato y solo a partir de que sean aprobadas por la entidad en la plataforma se podrá dar inicio a la ejecución de contrato.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.**

1. Facilitar el acceso y suministrar al contratista de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
2. Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución del contrato.
3. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que presente el contratista en relación con el objeto contractual y en general con la ejecución.
4. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello, acogiendo los formatos dispuestos para el efecto.
6. Designar un Supervisor para el contrato. El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato ejerciendo funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato.
7. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento

de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previo a cada pago.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos en cumplimiento del objeto contractual.
10. Seleccionar un enlace permanente para articular de manera oportuna para el buen desarrollo del objeto contractual.
11. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
12. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Presentar plan de trabajo para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las orientaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en la propuesta, los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el mismo.
3. Realizar jornadas para el acompañamiento de la metodología virtual de ambos cursos virtuales y de las dos cajas de herramientas de los dos cursos virtuales en las instituciones educativas seleccionadas.
4. Disponer del equipo profesional y técnico para garantizar el cumplimiento de las acciones por componente, material de apoyo, metodologías experienciales.
5. Realizar las jornadas de acompañamiento para el desarrollo de los componentes desde los actores institucionales para la educación en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos con el objetivo de contribuir con la prevención del embarazo adolescente en la ciudad de Medellín dentro del plazo establecido del contrato.
6. Impactar a 800 adolescentes y/o jóvenes, con la utilización del chaleco simulador y/o el robot bebé.
7. Priorización de 17 Instituciones Educativas del Distrito Especial de Medellín o el equivalente a 4800 estudiantes de las I.E priorizadas o de impactados a través de Movilizaciones sociales, ferias de servicios y/o micro ferias con la implementación de la metodología digital propuesta.
8. Realizar suministro, dotación de todos los elementos, materiales, infraestructuras y demás ítems requeridos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo para el desarrollo de la estrategia integral, además de servir de apoyo en la consecución de espacios para el desarrollo de la misma.
9. El contratista asumirá directamente a través de su personal, la coordinación operativa de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el marco del presente contrato.
10. Todas las comunicaciones, publicaciones, e-cards, invitaciones, módulos, guías, certificaciones, pendones, videos, boletines, programas de televisión etc., que el contratista realice dentro de este contrato, deben contener la imagen corporativa de la Alcaldía de Medellín y estar sujetas a la aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y del supervisor del contrato.
11. Garantizar y disponer de las condiciones necesarias para dar respuesta a requerimientos y servicios especiales con base en imprevistos suscitados en correspondencia con las estrategias, eventos y actividades asociadas al objeto del contrato.
12. Ejecutar los recursos del contrato de acuerdo con las especificaciones presentadas en la

propuesta.

13. Elaborar y presentar informes mensuales de avance, que describan de manera sucinta los logros y dificultades que se han presentado de acuerdo con el cumplimiento del plan de trabajo/cronograma para cada uno de los eventos o estrategias realizadas, detallando el resultado de la ejecución y los productos obtenidos. Todos los informes y los soportes deberán entregarse debidamente ordenados, paginados, reseñados de manera impresa, y en USB.
14. Suministrar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo o la supervisión.
15. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.
16. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. En el marco de la política de Gobierno Digital y de Transformación Digital de MINTIC, mediante el contrato que se suscriba el operador debe garantizar que los derechos patrimoniales de todos los desarrollos que se generen dentro del contrato quedaran a nombre del Distrito de Medellín.
19. Instaurar y conservar vigentes las garantías que escudan el contrato por el tiempo estipulado en el mismo, así como de las reformas que se presenten en el transcurso de su Desarrollo.
20. Elaborar y presentar informe final del contrato, en original y copia, impreso y en medio magnético. Dicho informe debe incluir el detalle de las actividades, logros y dificultades, descripción de todos los eventos, estrategias y acciones desarrolladas, descripción de las oportunidades de mejoramiento y eventos realizados. Se debe Incluir todos los formatos de requerimientos debidamente diligenciados por evento, estrategia o acción realizada y las
21. conclusiones y recomendaciones del proceso realizado.
22. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
23. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y adoptar medidas pertinentes para la corrección de las fallas.
24. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios.
25. Suministrar el personal técnico y/o profesional idóneo para el manejo de los equipos, los encuentros, socializaciones y sensibilizaciones y el soporte básico en los mantenimientos requeridos.
26. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
27. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y la calidad del servicio a prestar y de los bienes suministrados por el término de ejecución del contrato.
28. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
29. Presentar la factura o cuenta de cobro, junto con las certificaciones de recibido a satisfacción por

parte de la supervisión y certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales.
30. Realizar todos los trámites propios requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato que se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
31. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL DISTRITO y, por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad. Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y, en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

2. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL MUNICIPIO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer El CONTRATISTA, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste

para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA PRIMERA: GARATNÍAS. EL CONTRATISTA** presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato la cual cubrirá:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 10% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y 4 meses más |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y 4 meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor de contrato. | Vigencia del contrato y 3 años más |
| Responsabilidad extracontractual (expresado en s.m.l.m.v.) | 300 SMLMV. | Vigencia del Contrato |

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Para el amparo de responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) s.m.m.l.v. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.3.2.10.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 2.2.1.3.3.2.10, dentro de los requisitos que debe cumplir el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, es que la misma debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, los cuales se solicitan sean discriminados en el documento que se expida como: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d)

Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, para efectos de verificar su cumplimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Nota 2: En el documento que se expida dejar explicito la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** indemnizar al DISTRITO de Medellín, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. De igual manera EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**DÉCIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA**: **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO de Medellín.

**PARÁGRAFO:** El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

**AUDITORÍA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar

los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO de Medellín.

**PARÀGRAFO:** El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** El supervisor del contrato realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación DISTRITO de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del DISTRITO de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO 1:** La interventoría del Contrato está a cargo Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

**PARÁGRAFO 2**: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

**Parágrafo PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**Parágrafo SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

**Parágrafo TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 144 de 2019.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**PARÁGRAFO 1: LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

**PARÁGRAFO 2**: EL DISTRITO de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

**DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** La entidad ejecutora del proceso será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

**PARÁGRAFO 2:** EL DISTRITO DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al DISTRITO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO DE MEDELLÍN.

**VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**VIGÉSIMA NOVENA:** Lugar de ejecución: Distrito de Medellín.

**TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos, Lineamientos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, f) Certificado de existencia y representación, g) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato como circulares, orientaciones.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.